

Cipolletti, 29 de diciembre de 2025

**AUTOS Y VISTOS:** Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "HUENULAO, JUAN OMAR S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. N° CI-00637-C-2025); y

**CONSIDERANDO:** Con la partida de defunción presentada (el 30/05/2025) se acredita el fallecimiento de JUAN OMAR HUENULAO - DNI 17427597, ocurrido el día 04/10/2020, en Allen, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con MARTA ADELIRA TORRES - DNI 16959440, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada (el 30/05/2025).

De dicha unión nacieron sus hijos SANTIAGO OMAR HUENULAO - DNI 44430057 y JUAN ALEJANDRO HUENULAO - DNI 42912417, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas (el 30/05/2025).

En fecha 02/06/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 11/12/2025, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 04/06/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio Web del Poder Judicial y en fecha 12/06/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

**RESUELVO:** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de JUAN OMAR HUENULAO, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: SANTIAGO OMAR y JUAN ALEJANDRO, ambos de apellido HUENULAO; y la cónyuge supérstite MARTA ADELIRA TORRES, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

**NOTIFÍQUESE** conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Alejandro Marinucci

Juez Subrogante